**ACTA TECNICA PRORROGA N° 1 MINIMA CUANTIA N° MF-MC-016 DE 2025**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE FIRAVITOBA R/L LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA |
| NIT: | 891.856.288-0 |
| CONTRATISTA: | GERMAN GONZALO OLIVEROS GOMEZ |
| C. C. | 1052383423 DE DUITAMA |
| OBJETO: | **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL NIÑO Y DIA DEL PROFESOR EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA-BOYACÁ** |
| PLAZO INICIAL: | UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO |
| PRORROGA | SEIS (06) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ULTIMO PLAZO PACTADO |
| DURACION TOTAL | TRAINTA Y SEIS (36) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO |
| VALOR: | VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($20.965.000) M/C |
| FECHA: | 25 DE ABRIL DE 2025 |

En Firavitoba – Boyacá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2025, se reunieron las siguientes personas: Por una parte, la secretaria de gobierno asuntos jurídicos del municipio de Firavitoba, **NIDIA MILENA VARGAS NOY**, en calidad de Supervisor del contrato y por otra parte, **GERMAN GONZALO OLIVEROS GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1052383423 de Duitama, como CONTRATISTA con el fin de tratar temas relacionados con el **CONTRATO DE SERVICIOS N° MF-MC-016 DE 2025**, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL NIÑO Y DIA DEL PROFESOR EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA-BOYACÁ.** Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

**JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA AL CONTRATO**

Que, conforme al Principio General del Derecho, denominado “Autonomía de la voluntad”, las partes de común acuerdo pueden celebrar los acuerdos que estimen pertinentes, siempre que los mismos se adecuen al ordenamiento jurídico imperante, la moral y las buenas costumbres.

Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública.

Que, para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Que la celebración del Día del Profesor es una ocasión especial dedicada a reconocer y valorar el papel fundamental que desempeñan los docentes en la sociedad. Esta conmemoración tiene múltiples justificaciones, tanto desde el punto de vista educativo como social y cultural.

Que los profesores son agentes clave en la formación de las nuevas generaciones. No solo transmiten conocimientos, sino que también inculcan valores, fomentan el pensamiento crítico y contribuyen al desarrollo integral de los estudiantes. Celebrar su día es una forma de agradecer y reconocer públicamente su dedicación, esfuerzo y vocación de servicio.

Celebrar el Día del Profesor es un acto de justicia y gratitud hacia quienes dedican su vida a la enseñanza, y una oportunidad para fortalecer el compromiso de toda la sociedad con la educación y el desarrollo humano.

Que, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio sin afectar el acceso a los complementos de calidad, cantidad e inocuidad a la población beneficiaria, se hace necesario realizar una prórroga de seis (06) días a partir del último plazo pactado, y así cumplir con el objetivo del objeto contractual.

Es así que se requiere prorrogar el contrato suscrito por el Municipio de FIRAVITOBA, con el contratista con el objeto de dar continuidad al contrato y garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la aceptación de la oferta.

Así las cosas, la presente acta se elabora con el fin de ser aprobada por la alcaldesa municipal.

| | |
|---|---|
| **NIDIA MILENA VARGAS NOY**<br>Secretaria de Gobierno | **GERMAN GONZALO OLIVEROS GOMEZ**<br>Contratista |